



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126 -2015-GM/MPJB

Jorge Basadre, 04 JUN 2015

VISTOS

Informe N°. 354-2015-OPP/MPJB de fecha 26 de Mayo de 2015; Informe N°. 210-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 07 de Mayo de 2015; Carta N° 008-2015-C.CINTO de 23 de abril de 2015; Informe N°. 166-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 09 de abril de 2015; Carta N°. 005-2015-C.CINTO de fecha 31 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO

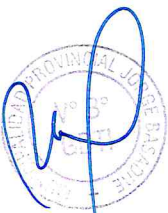
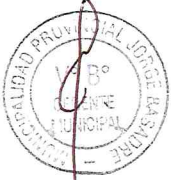
Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro.27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Alcaldía N°. 723-2013-A/MPJB de fecha 27 de diciembre de 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Recuperación del Servicio de la Cobertura Vegetal del Valle de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", con Código SNIP N°. 134373, con un presupuesto total en la suma de S/. 2'256,640.72; luego, mediante Resolución de Alcaldía N°. 650-2014-A/MPJB, se aprobó los Expedientes Técnicos de Adicional N° 01 "Construcción e Implementación del Vivero Agroforestal", por partidas nuevas y deductivo N° 01 de la Obra, asignándosele un incremento presupuestal en la suma de S/. 23,047.19 Nuevos Soles;

Que, mediante Contrato N° 018-2014-MPJB de fecha 04 días del mes de Julio de 2014 - sobre Adjudicación Directa Selectiva N°. 007-2014-CE/MPJB -, se suscribió el Contrato N°. 018-2014-MPJB entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y el consorcio CINTO para la Ejecución de la obra "Construcción e Implementación de Vivero Agroforestal", siendo el monto de contrato convenido en la suma de S/515,317.37 Nuevos Soles, incluidos I.G.V., señalándose como plazo de ejecución de la obra 90 días calendario;

Que, con fecha 06 de febrero de 2015 el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Alcaldía N°. 016-2015-MPJB), recibió la obra "Construcción e Implementación de Vivero Agroforestal"; luego del cual, el representante legal de consorcio CINTO a través de la Carta 005-2015-C.Cinto de fecha 06 de febrero de 2015 ha procedido a alcanzar el expediente de liquidación del contrato de obra para su debida aprobación, conforme el procedimiento señalado en el artículo 211° (liquidación de contrato de obra) de la Ley de Contrataciones del Estado del D. Leg. 1017;

Que, revisado el expediente de liquidación de obra mediante Informe N°. 166-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 09 de abril de 2015 por parte de la oficina de supervisión de proyectos, se observó que el pago de mayores gastos generales solicitados en la liquidación de obra en la valorización de mayores gastos generales, carecen de sustento en cuando al reconocimiento de días de ampliación y consentimiento de la entidad. Que, el Inspector mediante Asiento N°. 053 indica que no existe el sustento para la ampliación de 76 días calendario, siendo sólo reconocibles la ampliación de plazo generado por el adicional de obra,





el mismo que cuanta con sus propios gastos generales; requiriendo el pronunciamiento del contratista CINTO al respecto;

Que, con Carta N°. 008-2015-C.CINTO de fecha 23 de abril de 2015, el Ing. Marco Antonio Godiel Cuadros representante del CONSORCIO CINTO, ha procedido a realizar el Levantamiento de Observaciones Item por Item, señalando que la ampliación de plazo fue solicitada en el cuaderno de obra hasta en dos oportunidades conforme obra del asiento 048 y Carta N° 026-2014-C.CINTO de fecha 03 de noviembre de 2014 presentada ante la Entidad, en virtud al Art. 201° del D. S. 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, requerimiento del que no hubo respuesta por parte de la Entidad;

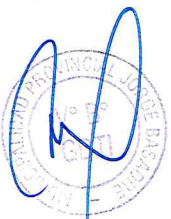
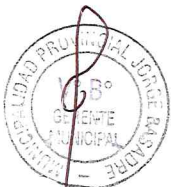
Que, mediante Informe N°. 210-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 07 de Mayo de 2015 el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, concluye señalando que el contratista ha corregido las observaciones realizadas (Informe N°. 166-2015-OSP), presentando la liquidación final con los cálculos justificables, reflejando un saldo a favor del CONTRATISTA CONSORCIO CINTO en la suma de S/. 37,135.34 (Treinta y Siete Mil, Ciento Treinta y Cinco con 34/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N°. 293-2015-OAJ-MPJB la Oficina de Asesoría Jurídica, observó que la ampliación de plazo de ejecución solicitada por el contratista CONSORCIO CINTO, no cuenta con la Resolución de aprobación por parte de la entidad; por lo que procedió a requerir al Jefe de la Supervisión de Proyectos, ampliación de opinión técnica, aquella que debe entenderse como ampliación de opinión respecto.

Que, teniendo en cuenta lo señalado por la oficina de supervisión mediante Informe N° 288-2015-OSP-GM-A/MPJB (02.06.2015), se advierte que el plazo existente entre la finalización del plazo de ejecución de obra y la aprobación de la prestación adicional, (incluida adicionales y deductivos vinculantes) han originado ampliaciones de plazo conforme lo establece el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuibles a la entidad, hecho que sucedió en concordancia con el artículo 201° del RLCE cuando el contratista solicitó una ampliación de plazo parcial el 28.10.2014 mediante Asiento N°046 en el respectivo Cuaderno de obra del Contratista. En consecuencia, se ha concedido tácitamente la ampliación de plazo por 76 días calendario, conforme lo ha señalado el 2° párrafo del artículo 201° del RLCE “...De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”. (sic).

Que, el párrafo 3° del Art. 211° del D.S. 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala, que la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no se observa por la otra dentro del plazo establecido; que habiendo el contratista **CONSORCIO CINTO** cumplido con subsanar las observaciones hechas como lo ha señalado el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, llevado a cabo la entrega de la obra, mediante acta de recepción de fecha 06 de febrero de 2015, presentada la liquidación Técnica de obra con fecha 01 de Abril de 2015; en consecuencia, se entiende que dicha presentación es válida, por haber sido presentada dentro de los plazos previstos en la Ley; debiendo procederse entonces con el pago respectivo y, la devolución de las garantías depositadas en la Entidad, conforme los actuados que acompañan la presente resolución.

Que, todo proyecto de inversión pública aprobado por la entidad debe contar con el presupuesto respectivo para sus fases de ejecución y liquidación posterior conforme la fuente de financiamiento y el rubro al que corresponde y que todos sus ingresos guarden relación directa con la meta y perfiles aprobados; consecuentemente, mediante Informe N°. 354-2015-OPP/MPJB el Jefe de la Oficina de





Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la certificación de disponibilidad presupuestal, señalando la estructura presupuestal para el presente año 2015 indicando el Código Presupuestal 9002.2162657.4000159.17.054.0121, con Fte. financiamiento/rubro 5RD/18 CANON SOBRECANON REGALIAS MINERAS, clasificador de gasto 2.6.2.3.4.2. Costo de Construcción por Contrata por el monto de S/. 37,135.34 (Treinta y Siete Mil, Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante opinión legal N° 301-2015-OAJ/MPJB, Asesoría Jurídica declara procedente la aprobación del expediente de liquidación de obra, debiendo expedirse la resolución de alcaldía como corresponde. No pasa desapercibido la actuación del inspector y/o supervisor del proyecto, al no haber cumplido con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, D. Leg. N° 1017 en cuanto a la aprobación de los expedientes de ampliación de plazo, situación que ha generado que la entidad, en virtud del último párrafo del artículo N°. 201° del D.S. 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad resuelva sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad; por lo que, debe determinarse las responsabilidades de los funcionarios y servidores que han generado la aprobación tácita de ampliación de plazo respecto de la ejecución del proyecto "Recuperación del Servicio de la Cobertura Vegetal del Valle de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna".



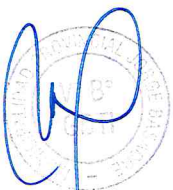
Por lo que, estando a los considerandos expuestos y, en uso de las atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°. 042-2015-MPJB y 071-2015-MPJB;



SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DEL CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "Construcción e Implementación de Vivero Agroforestal Componente – "Recuperación del Servicio de la Cobertura Vegetal del Valle de Cinto – Distrito Locumba – Provincia Jorge Basadre – Tacna", a cargo del contratista **CONSORCIO CINTO**, bajo la modalidad de contrata; con código SNIP 134373. Siendo el resumen de gastos financieros; según detalle:

CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDOS POR PAGAR (S/.)
A. AVANCE EJECUTADO	456,241.16	457,799.89	1,558.73
B. REAJUSTES DE PRECIOS	14,919.38	0.00	14,919.38
MONTO BRUTO VALORIZ. REAJUSTADO (1+2)	471,160.54	457,799.89	13,360.65
C. ADELANTOS OTORGADOS	00.00	00.00	00.00
D. DEDUCCION REINTEGROS	00.00	00.00	00.00
E. OTROS. MAYORES GASTOS GENERALES	18,109.98		18,109.98
TOTALES	18,109.98	00.00	18,109.98





G. TOTAL GENERAL A+B+C+D+E+F	489,270.52	457,799.89	31,470.63
IMPUESTO GENERAL A VENTAS (I.G.V.) 18%	88,068.69	82,403.98	5,664.71
<u>COSTO OBRA PRINCIPAL</u>	577,339.21	540.203.87	37,135.34

ARTÍCULO SEGUNDO.- EFECTUAR la DEVOLUCIÓN de la carta fianza por garantía de fiel cumplimiento a cargo del contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al contratista, para efectos de que la presente aprobación de liquidación de contrato de obra quede consentida.

ARTÍCULO CUARTO.- REMÍTASE copia fedateada de todo lo actuado a las comisiones de procesos administrativos disciplinarios de la entidad, a fin que proceda conforme sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC.
GAF.
GDTI
OPP
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Juan Carlos Linares Perea
GERENTE MUNICIPAL

